

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 439/2008. (PD. 923/2010).

NIG: 4109142C20080013559.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 439/2008. Negociado: F
 Sobre: Extinción de contrato de arrendamiento.
 De: Compañía Inmobiliaria Darsa Sevillana, S.A.
 Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo.
 Letrado: Sr. Enrique Agudo Fernández.
 Contra: Herederos de Antonio Gallardo Borrego.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 439/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de Compañía Inmobiliaria Darsa Sevillana, S.A., contra Herederos de Antonio Gallardo Borrego sobre extinción de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 461

En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 439/2008, a instancia de Compañía Inmobiliaria Darsa Sevillana, S.A., representada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, contra los herederos desconocidos de don Antonio Gallardo Borrego, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por Compañía Inmobiliaria Darsa Sevillana, S.A., representada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, contra los herederos desconocidos de don Antonio Gallardo Borrego, declaro extinguido por muerte del arrendatario el contrato de arrendamiento celebrado por la demandante y don Antonio Gallardo Borrego el día 1 de noviembre de 1973 sobre la vivienda sita en calle Alhelí, 4, 2.º C, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que desalojen la vivienda, dejándola libre y expedita, a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial. Para que proceda tener por preparado el recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, suma que deberá ser ingresada en la cuenta de este Juzgado número 4036-0000-04-0439-08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunida-

des Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandados Herederos de Antonio Gallardo Borrego, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 246/2008. (PD. 920/2010).

NIG: 0490242C20080001162.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 246/2008. Negociado: LO.
 De: Doña Encarnación Tarifa García.
 Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.
 Contra: FB Investment LLC.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 246/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. Cinco de El Ejido a instancia de doña Encarnación Tarifa García contra FB Investment LLC, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a trece de julio de dos mil nueve.

Vistos por mí, don David Prieto Armesto, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de El Ejido y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 246/08, a instancia de doña Encarnación Tarifa García, representada por el Procurador don José Román Bonilla Rubio, contra la mercantil «FB Investment LLC», en situación legal de rebeldía

F A L L O

Estimar la demanda formulada por el Procurador don José Román Bonilla Rubio, en nombre y representación de doña Encarnación Tarifa García, contra la mercantil «FB Investment LLC», en situación legal de rebeldía, declarando disuelta la comunidad de propietarios que mantiene las partes sobre la finca registral 48.625, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido (Almería), al Tomo 2077, Libro 1027, Folio 171, acordándose asimismo que, previa tasación pericial, se proceda a su venta en pública subasta, repartiéndose el precio que se obtenga entre los comuneros en proporción a la cuota que cada uno ostente sobre la meritada finca; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería, que habrá de interponerse en el plazo de los cinco